

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de octubre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00410-00

Se niega el mandamiento de pago por cuanto no se aportó cartular que soporte la pretensión de pago y sobre las cuales pueda deprecarse orden de apremio.

En la demanda se reclama la ejecución de la obligación contenida en el pagaré sin que se exhibiera el mismo como mensaje de datos, como tampoco hay constancia que su original se encuentre en poder del aquí ejecutante, en tanto que con el dictamen pericial que presenta, hace referencia a un borrador del mismo y a la autenticidad del pantallazo extraído de dicho borrador en medio digital.

Por tanto, la obligación pretendida ejecutar no cumple con la previsión del artículo 422 del Código General, por cuanto no es clara, expresa ni exigible.

Tampoco, la obligación se encuentra consignada en varios documentos y que en tal virtud el cartular aportado es de aquellos denominados *título complejo*, en tanto que es el pagaré, como único instrumento el que contiene la obligación que por si sola promulga fuerza ejecutiva, pues allí se contienen las condiciones o requisitos para exigir su pago, sin que el mismo fuera presentado con la demanda.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.